

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Versión: Borrador para Aprobación

Fecha de entrada en vigencia: -

Enmiendas: -

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y/o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	3
4. OBJETIVOS	4
5. PLANIFICACIÓN	4
6. RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO	5
7. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	5
8. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN	6
9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	6
10. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTUDIO TÉCNICO	7
10.1. SEGURIDAD.....	7
10.2. EQUIPAMIENTO	7
10.3. CAPACITACIÓN	7
10.4. COMPOSICIÓN	8
10.5. COMUNICACIONES.....	8
10.6. ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN	8
10.7. PROCEDIMIENTO DE DESPEJE UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN	8
10.8. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EMPLEO DE ELEMENTOS EXPLOSIVOS	8
11. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE ÁREAS PELIGROSAS CONFIRMADAS.....	8
12. CRITERIOS PARA CANCELAR UN ÁREA PELIGROSA	8
13. ÁREAS PELIGROSAS CONFIRMADAS Y ZONAS DE CONTINGENCIA.....	9
ANEXO A – FORMULARIO DE REPORTE DE ESTUDIO TÉCNICO.....	11
ANEXO B – FORMULARIO PARA EL REPORTE DE PROGRESO	12
REGISTRO DE ENMIENDAS	13

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar Nacional establece guías, lineamientos, obligaciones y responsabilidades para desarrollar Estudios Técnicos en el territorio colombiano, con el fin de definir las Áreas Peligrosas Confirmadas y/o cancelar las Áreas Peligrosas que afectan a las comunidades por la siembra indiscriminada de minas antipersonal por parte de los Grupos Armados al Margen de la Ley.

Las organizaciones acreditadas por el Gobierno Nacional para desarrollar actividades de Desminado Humanitario (Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario – OCDH) deben cumplir con lo estipulado en este Estándar Nacional; e implementar sus planes, programas, proyectos y operaciones de manera coordinada con el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia, se proporciona en el Estándar Nacional “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”.

En los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal desarrollados para ser aplicados en Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- i. el término 'deberá', se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, con el fin de cumplir con el estándar.
- ii. el término 'debería', se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- iii. el término 'puede', se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El Estudio Técnico varía según el lugar donde es realizado, la complejidad de la situación y su duración. Sin embargo, en todos los casos se deberán aplicar seis principios generales:

- i. Todo Estudio Técnico deberá ser realizado por una Organización Civil de Desminado Humanitario (OCDH) acreditada para tal fin por el Gobierno Nacional, y de manera coordinada con el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
- ii. Todo Estudio Técnico deberá realizarse conforme con los Procedimientos Operacionales Estándar aprobados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH) y estar sujeto a aseguramiento y control de calidad.
- iii. Toda intervención directa en un Área Peligrosa deberá realizarse siguiendo procedimientos de Despeje, de acuerdo con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- iv. Toda información recolectada o desarrollada (datos, documentos, mapas, etc.) durante la realización de los Estudios Técnicos deberá ser remitida por escrito (carta o correo electrónico) al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal con el fin de alimentar el Sistema de Gestión de Información de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA por sus siglas en inglés) según los parámetros establecidos en el Anexo A.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- v. Durante la realización de los Estudios Técnicos se deberá consultar e informar a la comunidad vecina al área de intervención y demás involucrados directos, con el fin de garantizar que se estén atendiendo adecuadamente sus requerimientos (eliminación del riesgo percibido) y así favorecer el proceso de Liberación de Tierras.
- vi. Los Estudios Técnicos deberán ser realizados observando lo dispuesto en los demás Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

4. OBJETIVOS

El Estudio Técnico deberá contribuir a los siguientes objetivos:

- Cancelar las Áreas Peligrosas definidas en los Estudios No Técnicos en las que no se encuentre evidencias de contaminación con MAP/AEI/MUSE.
- Confirmar la presencia de MAP/AEI/MUSE en un área que ha sido clasificada como Área Peligrosa tras la realización de un Estudio No Técnico e identificar el tipo de amenaza y los límites y características (suelo, vegetación, clima, geografía) del Área Peligrosa Confirmada.

5. PLANIFICACIÓN

Para iniciar la realización de Estudios Técnicos en un Área Peligrosa identificada a través de un Estudio No Técnico, la OCDH deberá solicitar autorización al PAICMA con quince (15) días de anticipación, y entregar un plan de Estudio Técnico que indique como mínimo:

- Municipio dónde se va a realizar el Estudio Técnico.
- Área Peligrosa que se va a intervenir.
- Unidad(es) responsable(s) de la realización del Estudio Técnico.
- Vigencia de la Acreditación de la(s) unidad(es).
- Antecedentes del municipio (Seguridad, contaminación con MAP/AEI/MUSE, datos de contacto del alcalde, personero, infraestructura de apoyo médico, etc.)
- Fecha esperada de inicio del Estudio Técnico.
- Fecha esperada de finalización del Estudio Técnico.
- Plan de intervención del Área Peligrosa.
- Plan evacuación en caso de accidente por MAP/AEI/MUSE.
- Plan de Manejo Ambiental.

El PAICMA contestará la solicitud dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo, tiempo durante el cual realizará las coordinaciones con los actores involucrados para que el plan se ejecute de manera exitosa. Cuando no fuere posible resolver o contestar la solicitud en dicho plazo, el PAICMA informará a la OCDH, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

La OCDH deberá actualizar permanentemente su plan de Estudio Técnico, considerando entre otros, los avances alcanzados, la subdivisión del Área Peligrosa inicial, las Áreas Canceladas, las Áreas Peligrosas Confirmadas, el número y tipo de MAP/AEI/MUSE encontrados.

La OCDH deberá enviar reportes de progreso al PAICMA con una periodicidad semanal de acuerdo con el formato establecido para tal fin, referenciado en el Anexo B de este Estándar Nacional.

Al finalizar el Estudio Técnico la OCDH deberá remitir al PAICMA el Reporte de Estudio Técnico (Anexo A de este Estándar Nacional) incluyendo entre otros:

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Un anexo de Área Peligrosa Confirmada por cada Área Peligrosa Confirmada identificada durante la realización del Estudio Técnico.
- Un anexo de Área Cancelada por cada Área Cancelada identificada durante la realización del Estudio Técnico.

El PAICMA puede interrumpir la realización de Estudios Técnicos en un municipio si la OCDH no mantiene actualizado su plan de Estudios Técnicos o la documentación resultante de la intervención.

6. RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

El Estudio Técnico se realiza en un Área Peligrosa susceptible de contener MAP/AEI/MUSE, identificada mediante la realización de un Estudio No Técnico. Una vez finalizado, deberá producir al menos:

- i. Una o más Áreas Peligrosas Confirmadas relacionadas con el Área Peligrosa, dónde la investigación encontró evidencias que confirman la contaminación con MAP/AEI/MUSE.
- ii. Una o más Áreas Canceladas relacionadas con el Área Peligrosa, dónde la investigación no encontró evidencias que confirman la contaminación con MAP/AEI/MUSE.

Con estos resultados, una vez sean surtidos los procesos de gestión de calidad, el PAICMA reclasificará el Área Peligrosa en una o más Áreas Peligrosas Confirmadas/Canceladas de acuerdo con el análisis y las recomendaciones realizados por la organización que realizó el Estudio Técnico, con el fin de iniciar el proceso de planificación de las operaciones de Despeje necesarias para concluir el proceso de Liberación de Tierras.

El PAICMA comunicará formalmente los resultados de los Estudios Técnicos a la comunidad y demás entidades y organizaciones involucradas.

7. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El Estudio Técnico es una investigación exhaustiva sobre la contaminación con MAP/AEI/MUSE de un Área Peligrosa, mediante el registro, reporte y mapeo de información específica, que permite determinar si es necesario implementar operaciones de Despeje o si el Área Peligrosa es susceptible de ser cancelada de forma total o parcial.

La información recolectada durante el Estudio Técnico deberá ser reportada en los formatos definidos para tal fin por el PAICMA (Anexo A y B de este Estándar Nacional). Esta información deberá ser empleada para la planeación y gerencia de las operaciones de Despeje que se implementen posteriormente en las Áreas Peligrosas Confirmadas identificadas.

Durante el Estudio Técnico se deberá recolectar la siguiente información:

- i. Verificación de la información recolectada anteriormente durante el Estudio No Técnico.
- ii. Evidencia que confirme la contaminación con MAP/AEI/MUSE.
- iii. Definición del tipo y extensión de la amenaza.
- iv. Evaluación del terreno en términos de tipo de suelo.
- v. Contaminación con desechos metálicos encontrada durante el Estudio Técnico.
- vi. Profundidad a la cual se encuentran los MAP/AEI/MUSE encontrados.
- vii. Metodología propuesta para realizar el Despeje del Área Peligrosa Confirmada.

Adicionalmente, el reporte de Estudio Técnico debe venir acompañado de un plano detallado (croquis, mapa cartográfico del área, aerofotografía, etc.) en el cual se incluya la siguiente información:

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- i. Punto de referencia, Cota Fija, Punto de Inicio, Puntos de Giro y Puntos Intermedios que hayan sido establecidos durante la investigación conforme con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- ii. Distancias y acimuts desde el Punto de referencia, Cota Fija, el Punto de Inicio, los Puntos de Giro y Puntos Intermedios.
- iii. Rutas de acceso seguro, sendas de seguridad y áreas administrativas.
- iv. Sendas de investigación y áreas barridas durante el Estudio Técnico.
- v. Localización de MAP/AEI/MUSE visibles desde las sendas de investigación o demás áreas seguras.
- vi. Localización de MAP/AEI/MUSE encontradas o destruidas antes o durante la realización del Estudio Técnico.
- vii. Información sobre el patrón de sembrado, si existe.
- viii. Características naturales importantes del terreno (cursos de agua, árboles, rocas, etc.).
- ix. Elementos artificiales dentro del Área Peligrosa Confirmada (carreteras, edificaciones, etc.).

Esta información deberá ser recopilada y registrada por la OCDH de manera sistemática; y remitida de manera semanal y al termino del procedimiento al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en los formatos definidos para tal fin en los Anexos A y B de este Estándar Nacional, con el fin de alimentar el IMSMA.

8. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

La difusión de la información consiste en publicar las informaciones recogidas durante la realización del Estudio Técnico y sus conclusiones. La información recolectada durante el Estudio Técnico, junto con la información recolectada durante el Estudio No Técnico deberá ser suficiente para apoyar la toma de decisión en el proceso de Liberación de Tierras.

La difusión de la información es responsabilidad única y exclusiva del PAICMA, quién deberá ponerla en conocimiento de la comunidad, las autoridades departamentales, locales y étnicas, las agencias del Estado Colombiano, las Organizaciones No Gubernamentales y el público en general con el fin de apoyar el proceso de Liberación de Tierras.

En todo caso, el PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, evaluará caso por caso la información por publicar, con el fin de restringir la difusión de información que pueda afectar la seguridad nacional.

9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El PAICMA deberá:

- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por las MAP/AEI/MUSE la realización de los Estudios Técnicos.
- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por las MAP/AEI/MUSE las conclusiones obtenidas a partir de las informaciones recolectadas durante la realización del Estudio Técnico.
- Monitorear la efectividad de los resultados del proceso de Liberación de Tierras a través de Estudios Técnicos.
- Mantener actualizados los datos que reposan en la base de datos del IMSMA.

Las OCDH deberán:

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Obtener la acreditación para realizar Estudios Técnicos por parte del Gobierno Nacional.
- Implementar un Procedimiento Operacional de Estudios Técnicos que observe los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- Implementar un Sistema de Gestión de Calidad Interno que garantice la calidad de los resultados de los Estudios Técnicos.
- Someterse al monitoreo externo establecido por el PAICMA.
- Coordinar con el PAICMA la realización de los Estudios Técnicos y mantener actualizado su plan de acción.
- Recolectar las informaciones específicas requeridas en el formato establecido por el PAICMA para el Estudio Técnico.
- Actualizar y entregar al PAICMA copia de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Estudio Técnico de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin en los Anexos A y B de este Estándar Nacional.
- Conservar, mantener y proteger los originales de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Estudio Técnico por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- Definir el Área o las Áreas Peligrosas Confirmadas/Canceladas producto del Estudio Técnico con base en las evidencias encontradas.
- Consultar con las comunidades afectadas por MAP/AEI/MUSE las conclusiones obtenidas a partir de las informaciones recolectadas durante la realización del Estudio Técnico.

10. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS DE ESTUDIO TÉCNICO

Los equipos de Estudio Técnico deberán considerar los siguientes puntos antes de iniciar cualquier actividad en el terreno:

10.1. SEGURIDAD

Los equipos de Estudio Técnico en ningún caso deberán correr riesgos evitables. Antes de iniciar cualquier actividad en el terreno deberán verificar las condiciones de seguridad reinantes en el municipio. Cuando los integrantes de un equipo de Estudio Técnico deban desplazarse a pie deben recolectar información veraz sobre la zona con el fin de evitar el ingreso accidental a una de las áreas contaminadas que deben analizar. En caso de recurrir a un guía para visitar las áreas de interés, los equipos de Estudio Técnico deberán identificar guías locales y realizar una evaluación rigurosa sobre su conocimiento del terreno, así como sobre su conocimiento sobre los peligros que implican las MAP/AEI/MUSE en la zona.

10.2. EQUIPAMIENTO

Los recursos técnicos para el Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, equipos de protección personal, etc.) que emplean los equipos de Estudio Técnico deberán ser los mencionados en el Procedimiento Operacional Aprobado para tal fin; y deberán ser acordes con el tipo de artefacto explosivo que se espera encontrar en el Área Peligrosa que se va a investigar.

10.3. CAPACITACIÓN

Los Estudios Técnicos deberán ser realizados por personal acreditado, capacitado de acuerdo con un Procedimiento Operacional Aprobado de acuerdo con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario. Los equipos de Estudio Técnico deberían tener conocimiento sobre la totalidad del proceso de Liberación de Tierras y amplia experiencia en tareas de Despeje, para que los resultados de los Estudios Técnicos faciliten y hagan efectiva la implementación de operaciones de Despeje subsiguientes.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

10.4. COMPOSICIÓN

El tamaño de un equipo de Estudio Técnico puede variar según la situación particular, el nivel de contaminación con MAP/AEI/MUSE percibido por la comunidad o la complejidad del estudio por efectuar.

10.5. COMUNICACIONES

Los equipos de Estudio Técnico deberán estar dotados de equipos de comunicación apropiados para estar en permanente contacto con la gerencia de su organización o con las autoridades locales en caso de necesidad.

10.6. ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN

Para los procedimientos, equipos y materiales médicos con que debe contar el equipo de Estudio Técnico, debe referirse al Estándar Nacional de Apoyo Médico, Entrenamiento y Evacuación Médica.

10.7. PROCEDIMIENTO DE DESPEJE UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN

El personal miembro del equipo de Estudio Técnico que realice el Despeje de las sendas de investigación deberá estar capacitado y acreditado para realizar esta labor; y desarrollarla siguiendo un Procedimiento Operacional Aprobado de acuerdo con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

10.8. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EMPLEO DE ELEMENTOS EXPLOSIVOS

El personal miembro del equipo de Estudio Técnico deberá seguir en todo momento la legislación colombiana y los lineamientos establecidos en los Estándares para el Desminado Humanitario relativos al transporte, almacenamiento y empleo de elementos explosivos.

11. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE ÁREAS PELIGROSAS CONFIRMADAS

Durante la realización de Estudios Técnicos se buscan evidencias que confirmen la contaminación con MAP/AEI/MUSE en un Área Peligrosa. Para confirmar la contaminación con MAP/AEI/MUSE se debe identificar evidencia física de contaminación dentro de las sendas de investigación o mediante observación del terreno alrededor de esta (MAP/AEI/MUSE visible, restos o partes de MAP/AEI/MUSE, cráteres, restos de animales, entre otras).

12. CRITERIOS PARA CANCELAR UN ÁREA PELIGROSA

Un Área Peligrosa puede ser cancelada total o parcialmente durante la realización de Estudios Técnicos si cumple con al menos uno de los siguientes criterios:

- El Área Peligrosa está siendo utilizada total o parcialmente por los pobladores para fines agrícolas de subsistencia o pastoreo de ganado.
- Dentro del Área Peligrosa hay construcciones o infraestructuras que indican claramente la no existencia de MAP/AEI/MUSE.
- No se encuentra evidencia física que sugiera la contaminación con MAP/AEI/MUSE dentro del Área Peligrosa.
- La comunidad indica que no hay Sospecha de contaminación con MAP/AEI/MUSE en el Área Peligrosa.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

13. ÁREAS PELIGROSAS CONFIRMADAS Y ZONAS DE CONTINGENCIA

La superficie y forma de las áreas definidas como Áreas Peligrosas Confirmadas a través de la realización de Estudios Técnicos dependerá de las características del entorno, de las evidencias encontradas y de los supuestos sobre la magnitud de la contaminación. Cada Área Peligrosa Confirmada definida a través un Estudio Técnico deberá estar asociada a una o más Áreas Peligrosas identificadas durante la realización de un Estudio No Técnico.

La definición de Áreas Peligrosas Confirmadas a través de un Estudio Técnico reviste una alta importancia en el proceso de Desminado Humanitario, pues una interpretación errónea de las evidencias encontradas puede llevar a subestimar o sobrestimar la magnitud real de la contaminación.

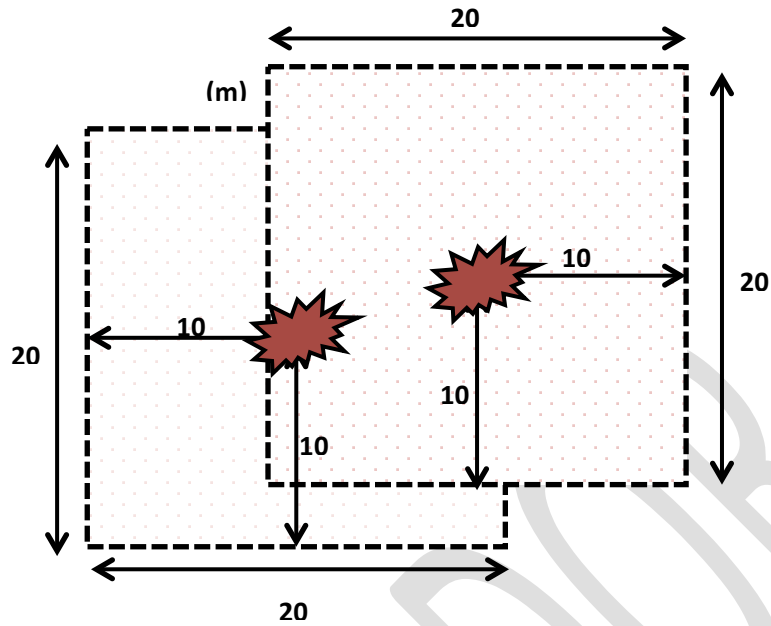
Los equipos de Estudio Técnico deberán evaluar si las evidencias encontradas definen una o más Áreas Peligrosas Confirmadas, buscando eliminar completamente la amenaza, sin sobredimensionar el área por intervenir, con el fin de optimizar el uso de los medios técnicos empleados en la fase de Despeje.

Con el fin de reducir el riesgo de subestimar el tamaño de las Áreas Peligrosas Confirmadas, se ha determinado la necesidad de definir el tamaño mínimo de las áreas por intervenir (zonas de contingencia) en caso de encontrar evidencias de contaminación con MAP/AEI/MUSE. Estas zonas de contingencia buscan identificar si la evidencia de contaminación con MAP/AEI/MUSE encontrada corresponde o no a un peligro aislado.

La siguiente tabla define el tamaño de las zonas de contingencia que se deberá tener en cuenta durante la definición de las Áreas Peligrosas Confirmadas cuando se encuentran evidencias de contaminación con MAP/AEI/MUSE.

Evidencia encontrada	Zona de Contingencia
MAP/AEI	10 m
MUSE	5 m
Camino	3 m desde cada borde
Carreteras	5 m desde cada borde
Puentes de carreteras	20 m de cada vía de acceso
Cruce de carreteras	10 m de cada vía de acceso
Lugares para cruce de ríos	10 m de cada vía de acceso
Caños y Quebradas	3 m desde cada orilla
Viviendas	20 m
Escuelas	20 m
Torres de alta tensión	10 m
Restos de seres humanos / animales	10 m
Cráteres	10 m

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO



Ejemplo de zonas de contingencia de 10 m alrededor de dos evidencias diferentes.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO A – FORMULARIO DE REPORTE DE ESTUDIO TÉCNICO

El Formulario de Estudio Técnico es un documento independiente de este Estándar Nacional y puede ser revisado y modificado por el PAICMA de acuerdo con necesidades específicas o lecciones aprendidas.

Los Estudios Técnicos que realice la OCDH deberán ser reportados en este formulario con el fin de que la información sea introducida en el IMSMA. Para esto la OCDH deberá ceñirse a lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Información para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

El formulario de Estudio Técnico deberá ser remitido al PAICMA con todos los documentos de soporte que sustenten la información allí contenida.

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO B – FORMULARIO PARA EL REPORTE DE PROGRESO

El Formulario para el Reporte de Progreso es un documento independiente de este Estándar Nacional y puede ser revisado y modificado por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal de acuerdo con necesidades específicas o lecciones aprendidas.

El progreso alcanzado durante la ejecución de Estudios Técnicos deberá ser reportado en este formulario, con el fin de que la información sea introducida en el IMSMA. Para esto la OCDH deberá ceñirse a lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Información para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

El Formulario para el Reporte de Progreso deberá ser remitido al PAICMA con todos los documentos de soporte que sustenten la información allí contenida.

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional, o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.

Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

No.	Fecha	Detalles de la enmienda
1	03.11.2011	<ul style="list-style-type: none">a. Modificaciones de formato.b. Reemplazo del Comité de Desminado Humanitario por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.c. Modificaciones menores a los textos.d. Modificaciones mayores:<ul style="list-style-type: none">1. Glosario de Términos: Eliminación de términos que pasan al Glosario Nacional.